

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN N° *RAD_R* (*F_RAD_R*)

Por la cual se modifica la Resolución de Cobro No. 000921 del 14 de mayo de 2025 y se dictan otras disposiciones

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 338 de la Constitución Política; el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000; el Decreto Ley 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020; el Decreto 1076 de 2015; y la Resolución 0496 del 16 de abril de 2025, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA como una unidad administrativa especial del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, encargada, entre otras funciones, de evaluar y decidir sobre el otorgamiento licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, así como de realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones derivadas de estos.

Que el artículo 338 de la Constitución Política dispone que la ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen tarifas para la recuperación de los costos de los servicios que presten o la participación en los beneficios que proporcionen, y que el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, así como la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Que, en desarrollo de lo anterior, el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, estableció el deber a cargo de las autoridades ambientales de cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, previstos en la ley o en los reglamentos, conforme al sistema y método allí definidos.

Que, en aplicación de ese marco constitucional y legal, mediante la Resolución No. 000921 del 14 de mayo de 2025, la ANLA fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, definiendo los servicios y actividades susceptibles de cobro, así como las tarifas y tablas aplicables.

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 1033 de 2025, por el cual se adiciona el Capítulo 10 al Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, relacionado con la Licencia Ambiental Solar con Diseño Optimizado – LASolar, y se dictan otras disposiciones. En su artículo 3 dispuso que las resoluciones que

Por el cual se modifica la Resolución No. 000921 del 14 de mayo de 2025 y se dictan otras disposiciones"

establecen tarifas para el cobro de los servicios y trámites de la ANLA serán actualizadas conforme a lo previsto en ese decreto.

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 1186 de 2025, por el cual se adiciona el Capítulo 11 al Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, relacionado con la Licencia Ambiental Eólica con Diseño Optimizado – LAEólica, y se dictan otras disposiciones. En su artículo 3 estableció igualmente que las resoluciones que establecen tarifas para el cobro de los servicios y trámites de la ANLA serán actualizadas conforme a lo previsto en ese decreto.

Que, en cumplimiento de los Decretos 1033 y 1186 de 2025 y conforme al análisis técnico y jurídico adelantado por las distintas dependencias directivas, misionales y administrativas de la ANLA, se identificó la necesidad de que el marco tarifario previsto en la Resolución No. 000921 de 2025 incorpore de manera expresa los servicios de evaluación y seguimiento ambiental asociados a los instrumentos de control y manejo ambiental aplicables a los proyectos tramitados bajo los esquemas LASolar y LAEólica, con el fin de armonizar su estructura tarifaria y asegurar la aplicación uniforme de las reglas de liquidación y cobro, fortaleciendo la seguridad jurídica, la uniformidad del régimen tarifario y la recuperación de costos.

Que mediante el memorando con radicación 20255005446223 del 14 de noviembre de 2025, la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales – SIPTA remitió a la Subdirección Administrativa y Financiera memoria justificativa para la adición o modificación de la Resolución No. 000921 de 2025, en la cual se sustenta la necesidad de actualizar e integrar en el marco tarifario los servicios de evaluación, modificación y seguimiento asociados a los Sistemas de Recolección y Gestión de RAEE - Resolución 851 del 5 de agosto del 2022-, los Sistemas de Recolección y Gestión de BUPA -Resolución 799 del 17 de junio de 2025-, las autorizaciones de movimientos transfronterizos de residuos peligrosos y otros desechos, y el Permiso de Proveedor de Elementos de Marcaje – PME.

Que, en particular, se evidenció que las tablas vigentes no reflejan el número real de profesionales ni los tiempos de dedicación requeridos para la evaluación y el seguimiento de algunos trámites; que, en otros casos, no se encuentran incorporadas tarifas para actuaciones necesarias, como la modificación de autorizaciones de movimientos transfronterizos; y que resulta procedente ajustar la estructura de cobro de RAEE y adoptar una estructura específica de cobro para los Sistemas de Recolección y Gestión de BUPA, a fin de asegurar la recuperación de costos y la aplicación uniforme del régimen tarifario.

Que, respecto del Permiso de Proveedor de Elementos de Marcaje – PME, se identificó la necesidad de ajustar las tablas correspondientes, toda vez que la liquidación prevista relaciona tres (3) profesionales, mientras que actualmente intervienen cuatro (4), con variación en los tiempos de dedicación, lo cual incide en la determinación del costo real del servicio.

Que a través del memorando con radicación 20263505061413 del 27 de enero de 2026, el Grupo de Evaluación de Agroquímicos y Proyectos Especiales solicitó la implementación del cobro por el servicio de evaluación ambiental del trámite asociado al "Instructivo para la entrega de información científica respecto a la no afectación a la estabilidad de los ecosistemas y la vida silvestre: introducción de microorganismos formulados en bioinsumos", regulada en el numeral 16 del artículo 2.2.2.3.2. del Decreto 1076 de 2015. Lo anterior, en atención a la complejidad técnica y jurídica del análisis requerido y al incremento de dichas solicitudes; así como la separación de la tarifa actualmente agrupada para "Introducción de parentales y Zoocria de especímenes CITES", con el fin de individualizar las tarifas correspondientes a: (i) introducción de parentales, especies, subespecies, razas, híbridos o variedades foráneas; (ii) establecimiento de zoocriaderos de especies CITES; y (iii) evaluación preliminar para introducción de organismos foráneos en bioinsumos.

Por el cual se modifica la Resolución No. 000921 del 14 de mayo de 2025 y se dictan otras disposiciones"

Que por medio del memorando 20265005089403 del 12 de febrero de 2026, el Subdirector de Instrumentos Permisos y Trámites Ambientales identificó la necesidad de incorporar en el marco tarifario de la Resolución No. 000921 de 2025 el trámite de "Certificado de Emisión de Prueba Dinámica (CEPD) y el Visto Bueno por Protocolo de Montreal", previsto como requisito de control ambiental en el artículo 2.2.5.1.8.2 del Decreto 1076 de 2015 y desarrollado, entre otras, por la Resolución 762 de 2022, en tanto su expedición implica la realización de actividades técnicas especializadas de verificación, validación y análisis de la información aportada por los solicitantes, razón por la cual resulta procedente adicionar la estructura de cobro del servicio de evaluación asociada a dicho trámite, incluyendo tipologías diferenciales que permitan reflejar de manera proporcional las dedicaciones y perfiles requeridos y asegurar la recuperación de los costos reales del servicio.

Que se identificó una inconsistencia en el Anexo Único – Estructuras de Cobro de la Resolución No. 000921 de 2025, en la tabla del servicio de seguimiento asociada al trámite de "Envases y Empaques – Individual", en la cual se consignaron categorías y dedicaciones que no reflejan las previstas en la memoria justificativa, razón por la cual resulta procedente corregir y actualizar dicha tabla, precisando que el equipo mínimo para el seguimiento se integra por cuatro (4) colaboradores con categorías 7, 4, 6 y 3 y dedicaciones de 0,210; 0,080; 0,030 y 0,010, respectivamente, a fin de asegurar correspondencia entre el esfuerzo institucional requerido y la tarifa aplicable, así como uniformidad y trazabilidad en la liquidación del servicio.

Que, por tanto, resulta procedente modificar la Resolución No. 000921 de 2025 en lo relativo a los servicios y actividades susceptibles de cobro, así como en las tarifas, tablas y demás disposiciones aplicables a los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, incluyendo la actualización correspondiente para proyectos LASolar y LAEólica; la actualización e incorporación de las estructuras de cobro asociadas a Sistemas de Recolección y Gestión de RAEE, Sistemas de Recolección y Gestión de BUPA, movimientos transfronterizos, y Permiso de Proveedor de Elementos de Marcaje – PME; así como la inclusión del cobro del trámite asociado al instructivo de introducción de microorganismos formulados en bioinsumos y la separación de la tarifa agrupada de "Introducción de parentales y Zoocria de especímenes CITES" para individualizar las tarifas correspondientes; la incorporación de la estructura de cobro del servicio de evaluación asociada al trámite de Certificado de Emisión de Prueba Dinámica (CEPD); y, por último, la corrección de la inconsistencia advertida en el Anexo Único – Estructuras de Cobro respecto de la tabla del servicio de seguimiento para "Envases y Empaques – Individual".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 3º de la Resolución No. 000921 del 14 de mayo de 2025, incluyendo los siguientes numerales dentro de las actividades, autorizaciones, instrumentos de control y manejo ambiental y las demás que le sean asignadas por la ley y los reglamentos susceptibles de cobro en el marco del trámite de evaluación (obtención, modificación e integración):

23. *Términos de referencia para proyectos de generación de energía solar (LASolar) y energía eólica (LAEólica).*
24. *Licencias ambientales para proyectos de generación de energía solar (LASolar) y energía eólica (LAEólica).*
25. *Sistemas de Recolección y Gestión de Baterías Usadas Plomo Ácido – BUPA.*
26. *Introducción de microorganismos formulados en bioinsumos.*
27. *Certificado de Emisión de Prueba Dinámica (CEPD)*

Por el cual se modifica la Resolución No. 000921 del 14 de mayo de 2025 y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo 4° de la Resolución No. 00921 del 14 de mayo de 2025, incluyendo el siguiente numeral dentro de las actividades, autorizaciones, instrumentos de control y manejo ambiental y las demás que le sean asignadas por la ley y los reglamentos susceptibles de cobro en seguimiento:

- 25. *Licencias ambientales para proyectos de generación de energía solar (LASolar) y energía eólica (LAEólica).*
- 26. *Sistemas de Recolección y Gestión de Baterías Usadas Plomo Ácido – BUPA.*

ARTÍCULO TERCERO. Modifíquese el artículo 9° de la Resolución No. 00921 del 14 de mayo de 2025, en el sentido de adicionar el literal f) (párrafo) relacionado con el porcentaje de reembolso aplicable cuando se desista del trámite de evaluación de términos de referencia para proyectos de generación de energía solar (LASolar). En consecuencia, el artículo 9° quedará así:

*f) **Parágrafo.** Cuando no se cumpla con los criterios de verificación del trámite de evaluación de términos de referencia para proyectos de generación de energía solar (LASolar) o eólica (LAEólica), desde la radicación y hasta antes de iniciar la segunda fase, el porcentaje de reembolso será equivalente al sesenta y cinco por ciento (67%) del valor consignado por concepto del servicio de evaluación.”*

ARTÍCULO CUARTO. Modificar el artículo 13 de la Resolución No. 000921 del 14 de mayo de 2025, en el sentido de incluir y actualizar las siguientes estructuras de cobro (tablas) del servicio de evaluación correspondientes a: RAEE (modalidad individual y colectiva, incluida la modificación de sistemas), BUPA, movimientos transfronterizos (incluida la modificación de autorizaciones cuando aplique), PME, licencias ambientales asociadas a proyectos de generación de energía solar (LASolar) y eólica (LAEólica); así como la inclusión de la estructura de cobro del trámite asociado al instructivo de introducción de microorganismos formulados en bioinsumos, y la separación de la tarifa agrupada de “Introducción de parentales y Zoocría de especímenes CITES”, con el fin de individualizar las tarifas correspondientes:

EVALUACIÓN, MODIFICACIÓN O INTEGRACIÓN	1
EVALUACIÓN	1.1
Proyectos, Obras o Actividades del Sector Eléctrico	1.1.3
De Energía Solar o Energía Eólica de generación $\geq 10\text{ MW} \leq 100\text{ MW}$	1.1.3.08
Proyectos, Obras o Actividades de Otros Sectores y/o Proyectos Especiales	1.1.6
Introducción de parentales y Zoocría de especímenes CITES	1.1.6.01
Introducción de parentales, especies, subespecies, razas, híbridos o variedades foráneas	1.1.6.01.01
Establecimiento de Zoocriaderos de especies CITES	1.1.6.01.02
Evaluación preliminar para introducción de organismos foráneos en bioinsumos	1.1.6.01.03
Permisos ambientales y Otros Instrumentos	1.1.7
Permisos Biodiversidad	1.1.7.1
Permiso para proveedor de marcaje electrónico	1.1.7.1.02
Permisos - Responsabilidad extendida del productor	1.1.7.3
Autorización para exportación de residuos peligrosos - Movimiento Transfronterizo	1.1.7.3.01
Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - Tipo 1 - Individual de 1 a 2 subpartidas	1.1.7.3.05
Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - Tipo 2 -Individual de 3 a 5 subpartidas	1.1.7.3.06
Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - Tipo 3 -Individual de 6 o más subpartidas	1.1.7.3.07
Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - Tipo 1 - Colectivo de 2 a 10 productores	1.1.7.3.08

Por el cual se modifica la Resolución No. 000921 del 14 de mayo de 2025 y se dictan otras disposiciones

Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - Tipo 2 - Colectivo de 11 a 50 productores	1.1.7.3.09
Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - Tipo 3 - Colectivo de 51 a 100 productores	1.1.7.3.10
Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - Tipo 4 - Colectivo de 101 o más productores	1.1.7.3.11
Sistemas de Recolección y Gestión de las Baterías Usadas Plomo Ácido - BUPA	1.1.7.3.12
Evaluación Sistemas de Recolección y Gestión de las baterías usadas plomo ácido - Individual	1.1.7.3.12.01
Evaluación Sistemas de Recolección y Gestión de las baterías usadas plomo ácido - Tipo 1 de 2 a 5 usuarios	1.1.7.3.12.02
Evaluación Sistemas de Recolección y Gestión de las baterías usadas plomo ácido - Tipo 2 de 6 a 10 usuarios	1.1.7.3.12.03
Evaluación Sistemas de Recolección y Gestión de las baterías usadas plomo ácido - Tipo 3 más de 10 usuarios	1.1.7.3.12.04
Autorizaciones y Certificaciones Ambientales	1.1.7.4
Certificado de Emisión de Prueba Dinámica y el Visto Bueno del Protocolo de Montreal	1.1.7.4.01
Certificado de Emisión de Prueba Dinámica y el Visto Bueno del Protocolo de Montreal - TIPO 1 - Eléctricos	1.1.7.4.01.01
Certificado de Emisión de Prueba Dinámica y el Visto Bueno del Protocolo de Montreal - TIPO 2 - Híbridos, Gasolina, Diesel	1.1.7.4.01.02
Certificado de Emisión de Prueba Dinámica y el Visto Bueno del Protocolo de Montreal - TIPO 3 - Maquinaria Amarilla	1.1.7.4.01.03
Términos de referencia Proyectos De Energía Solar o Energía Eólica de generación≥ 10 MW ≤ 100 MW	1.1.8.06
Permisos ambientales y Otros Instrumentos	1.2.5
Permisos Biodiversidad	1.2.5.1
Permiso para proveedor de marcaje electrónico	1.2.5.1.02
Permisos - Responsabilidad extendida del productor	1.2.5.3
Autorización para exportación de residuos peligrosos - Movimiento Transfronterizo	1.2.5.3.01
Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 1- Individual de 1 a 2 subpartidas	1.2.5.3.05
Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 2- Individual de 3 a 5 subpartidas	1.2.5.3.06
Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 3- Individual de 6 o más subpartidas	1.2.5.3.07
Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 1- Colectivo de 2 a 10 productores	1.2.5.3.08
Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 2- Colectivo de 11 a 50 productores	1.2.5.3.09
Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 3- Colectivo de 51 a 100 productores	1.2.5.3.10
Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 4- Colectivo de 101 o más productores	1.2.5.3.11

ARTÍCULO QUINTO. Modificar el artículo 14 de la Resolución No. 000921 del 14 de mayo de 2025., en el sentido de incluir y actualizar las siguientes estructuras de cobro (tablas) del servicio de seguimiento, correspondientes a: RAEE (modalidad individual y colectiva), BUPA, movimientos transfronterizos (con y sin visita), PME, y licencias ambientales asociadas a proyectos de generación de energía solar (LASolar) y eólica (LAEólica); así como la separación de la tarifa agrupada de “Introducción de parentales y Zoocría de especímenes CITES”, con el fin de individualizar las tarifas correspondientes para el servicio de seguimiento, conforme a la estructura adoptada en el anexo.

SEGUIMIENTO	2
Proyectos, obras o actividades Sector Eléctrico - Seguimiento	2.3

Por el cual se modifica la Resolución No. 000921 del 14 de mayo de 2025 y se dictan otras disposiciones

De Energía Solar o Energía Eólica de generación≥ 10 MW ≤ 100 MW	2.3.09
Permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales - Seguimiento	2.7
Permisos Biodiversidad	2.7.1
Permiso para proveedores de elementos de marcaje electrónico	2.7.1.02
GDP de Fármacos, Medicamentos Vencidos, Baterías Usadas plomo acido y plaguicidas - Seguimiento documental	2.7.3.07
GDP de baterías usadas plomo ácido	2.7.3.07.02
GDP de baterías usadas plomo ácido colectivos conformados -Tipo 1 de 2 a 5 usuarios	2.7.3.07.02.01
GDP de baterías usadas plomo ácido colectivos conformados -Tipo 2 de 6 a 10 usuarios	2.7.3.07.02.02
GDP de baterías usadas plomo ácido colectivos conformados -Tipo 3 más de 10 usuarios	2.7.3.07.02.03
GDP de baterías usadas plomo ácido - Individual	2.7.3.07.02.04
GDP de baterías usadas plomo ácido colectivos conformados Con visita -Tipo 1 de 2 a 5 usuarios	2.7.3.07.02.05
GDP de baterías usadas plomo ácido colectivos conformados Con visita -Tipo 2 de 6 a 10 usuarios	2.7.3.07.02.06
GDP de baterías usadas plomo ácido colectivos conformados Con visita -Tipo 3 más de 10 usuarios	2.7.3.07.02.07
GDP de baterías usadas plomo ácido Con visita - Individual	2.7.3.07.02.08
Autorización para exportación de residuos peligrosos - Movimiento Transfronterizo	2.7.3.09
Autorización para exportación de residuos peligrosos - Movimiento Transfronterizo	2.7.3.09.01
Autorización para exportación de residuos peligrosos - Movimiento Transfronterizo Con visita	2.7.3.09.02
Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 1- Individual de 1 a 2 subpartidas - Documental	2.7.3.14
Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 2- Individual de 3 a 5 subpartidas – Documental	2.7.3.15
Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 3- Individual de 6 o más subpartidas – Documental	2.7.3.16
Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 1- Colectivo de 2 a 10 productores – Documental	2.7.3.17
Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 2- Colectivo de 11 a 50 productores – Documental	2.7.3.18
Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 3- Colectivo de 51 a 100 productores – Documental	2.7.3.19
Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 4- Colectivo de 101 o más productores – Documental	2.7.3.20
Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 1- Individual de 1 a 2 subpartidas – Con Visita	2.7.3.21
Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 2- Individual de 3 a 5 subpartidas – Con Visita	2.7.3.22
Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 3- Individual de 6 o más subpartidas – Con Visita	2.7.3.23
Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 1- Colectivo de 2 a 10 productores – Con Visita	2.7.3.24
Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 2- Colectivo de 11 a 50 productores – Con Visita	2.7.3.25
Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 3- Colectivo de 51 a 100 productores – Con Visita	2.7.3.26
Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 4- Colectivo de 101 o más productores – Con Visita	2.7.3.27
Otras tablas de seguimiento - transversales a los sectores de Agroquímicos, Hidrocarburos, Minería, Energía e Infraestructura	2.8

ARTÍCULO SEXTO. Sustitución del Anexo Único – Estructuras de Cobro. Sustitúyase el Anexo Único – Estructuras de Cobro de la Resolución No. 000921 del 14 de mayo de 2025 por el Anexo Único del

Por el cual se modifica la Resolución No. 000921 del 14 de mayo de 2025 y se dictan otras disposiciones

presente acto administrativo, el cual hace parte integral de esta resolución e incluye y actualiza las tablas de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental para Sistemas de Recolección y Gestión de RAEE, Sistemas de Recolección y Gestión de BUPA, movimientos transfronterizos, y Permiso de Proveedor de Elementos de Marcaje – PME; así como la inclusión del cobro del trámite asociado al instructivo de introducción de microorganismos formulados en bioinsumos y la separación de la tarifa agrupada de “Introducción de parentales y Zoocría de especímenes CITES” para individualizar las tarifas correspondientes; la incorporación de la estructura de cobro del servicio de evaluación asociada al trámite de Certificado de Emisión de Prueba Dinámica (CEPD) y Visto Bueno por Protocolo de Montreal; y, por último, la corrección de la inconsistencia advertida en el Anexo Único – Estructuras de Cobro respecto de la tabla del servicio de seguimiento para “Envases y Empaques – Individual”; e incorpora los ajustes de ordenamiento y nueva numeración requeridos para su aplicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicación. El presente acto administrativo se publicará en el Diario Oficial y en la Gaceta de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Por el cual se modifica la Resolución No. 000921 del 14 de mayo de 2025 y se dictan otras disposiciones"

ANEXO

1

EVALUACIÓN, MODIFICACIÓN O INTEGRACIÓN

1.1

EVALUACIÓN

1.1.1

Proyectos, Obras o Actividades del Sector de Hidrocarburos

1.1.1.01

Exploración Convencional y No Convencional en Tierra - Áreas Marinas Sísmica

COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	1	2	2	2	1	5	2	2	-	-
DEDICACIÓN	2,0000	2,0000	2,0000	1,0000	0,2500	1,5000	2,0000	1,0000	-	-

1.1.1.02

Exploración Convencional y No Convencional en Tierra - Áreas Marinas Perforación

COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	1	2	2	2	1	5	2	2	-	-
DEDICACIÓN	2,3300	2,3300	2,3300	1,0000	0,2500	1,5000	2,0000	1,0000	-	-

1.1.1.03

Licencia Ambiental Global Explotación y Producción <= 500 MBE de reserva

COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	1	1	1	2	1	5	1	2	-	-
DEDICACIÓN	2,3300	2,3300	2,3300	2,3300	0,5000	1,5000	2,3300	2,2000	-	-

1.1.1.04

Licencia Ambiental Global Explotación y Producción > 500 MBE de reserva

COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	1	1	1	2	1	5	1	2	-	-
DEDICACIÓN	2,3300	2,3300	2,3300	2,3300	1,2500	1,5000	2,3300	2,3300	-	-

1.1.1.05

Licencia Ambiental Global Transporte y Conducción líneas <= 150 Km

COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	1	2	2	2	1	5	2	2	-	-
DEDICACIÓN	2,3300	2,0000	2,0000	1,0000	0,2000	1,5000	2,0000	1,0000	-	-

1.1.1.06

Licencia Ambiental Global Transporte y Conducción líneas > 150 Km

COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	1	1	1	2	1	5	1	2	-	-
DEDICACIÓN	2,3300	2,3300	2,3300	1,0000	0,5000	1,5000	2,3300	1,0000	-	-

1.1.1.07

Licencia Ambiental Global Refinación Tipo 1: >= 50 Mil Barriles día

COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	1	1	1	2	1	5	1	2	-	-
DEDICACIÓN	2,3300	2,3300	2,3300	2,3300	0,5000	1,5000	2,3300	2,0000	-	-

1.1.1.08

Licencia Ambiental Global Refinación Tipo 2: < 50 Mil Barriles día

COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	2	2	2	2	1	5	1	2	-	-
DEDICACIÓN	1,7500	1,7500	1,7500	1,7500	0,2000	1,5000	1,7500	1,0000	-	-

1.1.1.09

Licencia Ambiental Global Almacenamiento

COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	1	2	2	2	1	5	2	2	-	-
DEDICACIÓN	2,0000	1,5000	1,5000	1,0000	0,2000	1,5000	1,5000	1,0000	-	-

1.1.2

Proyectos obras o actividades del sector de Minería

1.1.2.01

Explotación minera de carbón ≥800.000 t< 3.000.000 t

COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1
DEDICACIÓN	1,9300	1,9300	1,9300	3,6700	1,1700	1,8300	2,5000	0,5700	0,5000	0,3000

1.1.2.02

Explotación minera de carbón ≥3.000.000 t< 9.000.000 t

COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1
DEDICACIÓN	1,9700	1,9700	1,9700	5,6000	3,7300	1,8700	2,5000	0,5700	0,5000	0,3000

1.1.2.03

Explotación minera de carbón ≥ 9.000.000 t

COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1
DEDICACIÓN	2,0000	2,0000	2,0000	5,7000	3,8000	1,9000	2,5000	0,5700	0,5000	0,3000

Por el cual se modifica la Resolución No. 000921 del 14 de mayo de 2025 y se dictan otras disposiciones*

1.1.2.04

Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1
DEDICACIÓN	1,8700	1,8700	1,8700	2,8700	2,8700	0,1300	2,5000	0,5700	0,5000	0,3000

1.1.2.05

Explotación minera Minerales metálicos y piedras preciosas y semipreciosas										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1
DEDICACIÓN	1,8300	1,8300	1,8300	5,2000	3,4700	1,7300	2,0000	0,5700	0,5000	0,3000

1.1.2.06

Explotación minera otros minerales y materiales										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	3	3	3	2	2	3	1	3	1	-
DEDICACIÓN	1,8300	1,8300	1,8300	1,4000	1,0700	2,5000	0,5700	0,5000	0,3000	-

1.1.3

Proyectos, Obras o Actividades del Sector Eléctrico										
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1.1.3.01

Central de generación Hidráulica										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	1	2	2	2	1	5	2	3	-	-
DEDICACIÓN	2,3300	2,3300	2,3300	2,0000	1,8000	1,5000	2,3300	2,0000	-	-

1.1.3.02

Central de generación Térmica										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	1	2	2	2	1	5	2	3	-	-
DEDICACIÓN	2,3300	2,0000	2,0000	0,5000	0,5000	1,5000	2,0000	1,0000	-	-

1.1.3.03

Central de generación Fuentes alternativas >= 50 MW										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	1	2	2	2	1	5	2	3	-	-
DEDICACIÓN	2,3300	2,0000	2,0000	1,0000	0,2000	1,5000	2,0000	1,0000	-	-

1.1.3.04

Central de generación de energía nuclear										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	1	1	1	2	1	5	1	2	-	-
DEDICACIÓN	2,3300	2,3300	2,3300	2,3300	2,3300	1,5000	2,3300	2,3300	-	-

1.1.3.05

Líneas de transmisión del sistema nacional de interconexión eléctrica Mayor a 220 KV <= 100 Km										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	1	2	2	2	1	5	2	3	-	-
DEDICACIÓN	2,3300	2,3300	2,3300	1,0000	0,5000	1,5000	2,3300	1,0000	-	-

1.1.3.06

Líneas de transmisión del sistema nacional de interconexión eléctrica Mayor a 220 KV > 100 Km										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	1	2	2	2	1	5	2	3	-	-
DEDICACIÓN	2,3300	2,3300	2,3300	2,3300	1,0000	1,5000	2,3300	1,5000	-	-

1.1.3.07

Construcción de Presas, Represas o Embalses										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	1	3	3	3	1	5	3	3	-	-
DEDICACIÓN	2,3300	2,3300	2,3300	1,0000	0,8000	1,5000	2,3300	1,0000	-	-

1.1.3.08

De Energía Solar o Energía Eólica de generación ≥ 10 MW ≤ 100 MW										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	4	4	2	3	4	6	3	5	6	5
# PROFESIONALES	3	6	2	3	2	3	2	2	2	1
DEDICACIÓN	1,1670	0,5000	1,1670	0,3890	0,1670	0,1670	0,0670	1,1670	1,1670	1,0000

1.1.4

Proyectos, Obras o Actividades del Sector de Infraestructura										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1.1.4.01

Construcción Carretera y Segunda Calzada <= 20 Km										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	1	3	3	3	1	5	3	3	-	-
DEDICACIÓN	1,5000	1,0000	1,0000	1,0000	0,2000	1,5000	1,0000	1,0000	-	-

1.1.4.02

Construcción Carretera y Segunda Calzada < 20 y <= 100 Km										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	1	3	3	3	1	5	3	3	-	-
DEDICACIÓN	2,3300	2,3300	2,3300	2,3300	0,2000	1,5000	2,3300	1,0000	-	-

Por el cual se modifica la Resolución No. 000921 del 14 de mayo de 2025 y se dictan otras disposiciones"

1.1.4.03	Construcción Carretera y Segunda Calzada > 100 Km	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	1	1	1	3	1	5	1	3	-	-
		DEDICACIÓN	2,3300	2,3300	2,3300	2,3300	1,0000	1,5000	2,3300	2,0000	-	-
1.1.4.04	Construcción Túneles	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	1	3	3	3	1	5	3	3	-	-
		DEDICACIÓN	1,5000	1,5000	1,5000	1,0000	0,8800	1,5000	1,0000	1,0000	-	-
1.1.4.05	Construcción de Puertos - Aeropuertos	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	1	3	3	3	1	5	3	3	-	-
		DEDICACIÓN	2,3300	2,0000	2,0000	1,0000	1,0000	1,5000	2,0000	1,0000	-	-
1.1.4.06	Dragados y construcción de obras marítimas duras	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	1	3	3	3	1	5	3	3	-	-
		DEDICACIÓN	1,2500	1,2500	1,2500	1,0000	0,5000	1,5000	1,2500	1,0000	-	-
1.1.4.07	Redes Fluviales Otros a), b), c) y e)	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	1	3	3	3	1	5	3	3	-	-
		DEDICACIÓN	1,0000	1,0000	1,0000	0,5000	0,2000	1,5000	1,0000	0,8000	-	-
1.1.4.08	Redes Fluviales Desviación de Cauces	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	1	3	3	3	1	5	3	3	-	-
		DEDICACIÓN	2,0000	1,5000	1,5000	1,0000	0,2000	1,5000	2,0000	1,0000	-	-
1.1.4.09	Construcción Red Férrea <= 50 Km	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	1	3	3	3	1	5	3	3	-	-
		DEDICACIÓN	1,5000	1,5000	1,5000	1,0000	0,8000	1,5000	1,5000	1,0000	-	-
1.1.4.10	Construcción Red Férrea > 50 y <= 250 Km	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	1	3	3	3	1	5	3	3	-	-
		DEDICACIÓN	2,3300	2,3300	2,3300	2,0000	1,0000	1,5000	2,3300	1,0000	-	-
1.1.4.11	Construcción Red Férrea > 250 Km	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	1	1	1	3	1	5	1	3	-	-
		DEDICACIÓN	2,3300	2,3300	2,3300	2,3300	1,2500	1,5000	2,3300	2,0000	-	-
1.1.4.12	Fuentes de Materiales de Construcción	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	1	3	3	3	3	-	-	-	-	-
		DEDICACIÓN	0,5000	0,5000	0,5000	0,5000	0,2000	-	-	-	-	-
1.1.4.13	Distritos de Riegos	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	1	1	1	2	1	5	1	3	-	-
		DEDICACIÓN	2,3300	2,3300	2,3300	2,3300	1,0000	1,5000	2,3300	2,0000	-	-
1.1.4.14	Proyectos que requieran Trasvase de Cuencas	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	1	3	3	3	1	5	3	3	-	-
		DEDICACIÓN	2,0000	2,0000	2,0000	2,0000	0,5000	1,5000	2,0000	1,5000	-	-
1.1.5	Proyectos, Obras o Actividades del Sector de Agroquímicos											
1.1.5.01	DTA-LA importación plaguicidas - SAOS	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	3	5	5	4	-	-	-	-	-	-
		DEDICACIÓN	0,0800	0,0700	0,0300	0,0800	-	-	-	-	-	-

Por el cual se modifica la Resolución No. 000921 del 14 de mayo de 2025 y se dictan otras disposiciones"

1.1.5.02	Plantas de Producción Grandes - Producción >= 10.001 Toneladas	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	5	5	5	5	3	5	6	-	-	-
		DEDICACIÓN	0,7000	0,7000	0,7000	0,2000	0,2000	0,2000	0,5000	-	-	-
1.1.5.03	Plantas de Producción Medianas - Producción entre 1.001 y 10.000 Toneladas	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	5	5	5	5	3	5	6	-	-	-
		DEDICACIÓN	0,4000	0,4000	0,4000	0,1500	0,1500	0,1500	0,2500	-	-	-
1.1.5.04	Plantas de Producción Pequeñas - Producción <= 1.000 Toneladas	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	5	5	5	3	5	5	6	-	-	-
		DEDICACIÓN	0,2500	0,2500	0,2500	0,0700	0,1000	0,1000	0,2000	-	-	-
1.1.5.05	Actividades de Erradicación de Cultivos Ilícitos	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	3	3	3	3	3	7	3	3	-	-
		DEDICACIÓN	2,0000	2,0000	2,0000	0,5000	0,5000	0,5000	0,5000	0,1000	-	-
1.1.6	Proyectos, Obras o Actividades de Otros Sectores y/o Proyectos Especiales											
1.1.6.01	Introducción de parentales y Zoocría de especímenes CITES											
1.1.6.01.01	Introducción de parentales, especies, subespecies, razas, híbridos o variedades foráneas	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	7	7	7	7	6	5	7	-	-	-
		DEDICACIÓN	0,2000	0,2000	0,2000	0,2000	0,0500	0,0330	0,0700	-	-	-
1.1.6.01.02	Establecimiento de Zoocriaderos de especies CITES	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	7	7	7	7	6	5	7	-	-	-
		DEDICACIÓN	0,2000	0,2000	0,2000	0,2000	0,0500	0,0330	0,0700	-	-	-
1.1.6.01.03	Evaluación preliminar para introducción de organismos foráneos en bioinsumos	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	5	2	5	-	-	-	-	-	-	-
		DEDICACIÓN	0,3167	0,1667	0,1001	-	-	-	-	-	-	-
1.1.6.02	Proyectos que adelantan las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR)	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	4	4	4	4	3	5	4	5	-	-
		DEDICACIÓN	1,0000	1,0000	1,0000	0,7500	0,2500	1,5000	0,7500	0,7500	-	-
1.1.6.03	Proyectos asignados por la ley y los reglamentos sin tabla específica	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	3	3	3	3	3	5	3	3	-	-
		DEDICACIÓN	0,5000	0,5000	0,5000	0,5000	0,2000	1,5000	0,5000	0,2500	-	-
1.1.7	Permisos ambientales y Otros Instrumentos											
1.1.7.1	Permisos Biodiversidad											
1.1.7.1.01	Permiso de Cetrería	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	7	7	7	7	-	-	-	-	-	-
		DEDICACIÓN	0,1000	0,1000	0,0500	0,0500	-	-	-	-	-	-
1.1.7.1.02	Permiso para proveedor de marcaje electrónico	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	6	4	6	4	-	-	-	-	-	-
		DEDICACIÓN	0,1400	0,0500	0,1000	0,0300	-	-	-	-	-	-
1.1.7.1.03	Evaluación No Cites Tipo (1) <= 950 UVB	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	8	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		DEDICACIÓN	0,0164	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1.7.1.04	Evaluación No Cites Tipo (2) > 950 y <= 1.899 UVB	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	8	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		DEDICACIÓN	0,0220	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Por el cual se modifica la Resolución No. 000921 del 14 de mayo de 2025 y se dictan otras disposiciones"

1.1.7.1.05

Evaluación No Cites Tipo (3) > 1.899 y <= 2.730 UVB										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	8	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,0275	-	-	-	-	-	-	-	-	-

1.1.7.1.06

Evaluación No Cites Tipo (4) > 2.730 UVB										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	8	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,0330	-	-	-	-	-	-	-	-	-

1.1.7.1.07

Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	5	5	5	6	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,5000	0,2000	0,1500	0,3000	-	-	-	-	-	-

1.1.7.2

Permisos fuera de licencia										
----------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1.1.7.2.01

Uso y/o Aprovechamiento de Recursos Naturales Tipo 1 - Colectivos										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	5	5	3	5	3	3	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,4000	0,4000	0,1000	0,0600	0,1000	0,1000	-	-	-	-

1.1.7.2.02

Uso y/o Aprovechamiento de Recursos Naturales Tipo 2 - Individual										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	6	4	7	7	7	7	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,1300	0,0100	0,0500	0,0500	0,0500	0,0500	-	-	-	-

1.1.7.3

Permisos - Responsabilidad extendida del productor										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1.1.7.3.01

Autorización para exportación de residuos peligrosos - Movimiento Transfronterizo										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	6	3	6	3	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,2667	0,0667	0,0167	0,0100	-	-	-	-	-	-

1.1.7.3.02

Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos - Individual										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	7	7	6	7	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,1000	0,1000	0,0500	0,0500	-	-	-	-	-	-

1.1.7.3.03

Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos - Colectivo										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	6	6	6	7	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,3500	0,3500	0,0500	0,1500	-	-	-	-	-	-

1.1.7.3.04

Demás Instrumentos de Control y Manejo Ambiental										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	5	5	3	3	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,2000	0,2000	0,0500	0,0500	-	-	-	-	-	-

1.1.7.3.05

Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - Tipo 1 - Individual de 1 a 2 subpartidas										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	6	3	5	3	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,2220	0,0820	0,0650	0,0370	-	-	-	-	-	-

1.1.7.3.06

Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - Tipo 2 -Individual de 3 a 5 subpartidas										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	6	3	5	3	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,3380	0,0880	0,0700	0,0450	-	-	-	-	-	-

1.1.7.3.07

Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - Tipo 3 -Individual de 6 o más subpartidas										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	6	3	5	3	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,5770	0,1600	0,1000	0,0600	-	-	-	-	-	-

1.1.7.3.08

Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - Tipo 1 - Colectivo de 2 a 10 productores										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	6	3	5	3	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,8333	0,4667	0,4333	0,3267	-	-	-	-	-	-

Por el cual se modifica la Resolución No. 000921 del 14 de mayo de 2025 y se dictan otras disposiciones"

1.1.7.3.09	Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - Tipo 2 - Colectivo de 11 a 50 productores										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	6	3	5	3	-	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,8667	0,5667	0,6000	0,4167	-	-	-	-	-	-
1.1.7.3.10	Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - Tipo 3 - Colectivo de 51 a 100 productores										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	6	3	5	3	-	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,9667	0,7000	0,7667	0,5533	-	-	-	-	-	-
1.1.7.3.11	Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - Tipo 4 - Colectivo de 101 o más productores										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	6	3	5	3	-	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	1,3333	0,9667	1,0333	0,8633	-	-	-	-	-	-
1.1.7.3.12	Sistemas de Recolección y Gestión de las Baterías Usadas Plomo Ácido - BUPA										
1.1.7.3.12.01	Evaluación Sistemas de Recolección y Gestión de las baterías usadas plomo ácido - Individual										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	6	3	6	3	-	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,2000	0,0667	0,0133	0,0120	-	-	-	-	-	-
1.1.7.3.12.02	Evaluación Sistemas de Recolección y Gestión de las baterías usadas plomo ácido - Tipo 1 de 2 a 5 usuarios										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	6	3	6	3	-	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,2333	0,0833	0,0333	0,0200	-	-	-	-	-	-
1.1.7.3.12.03	Evaluación Sistemas de Recolección y Gestión de las baterías usadas plomo ácido - Tipo 2 de 6 a 10 usuarios										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	6	3	6	3	-	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,2833	0,0933	0,0433	0,0267	-	-	-	-	-	-
1.1.7.3.12.04	Evaluación Sistemas de Recolección y Gestión de las baterías usadas plomo ácido - Tipo 3 más de 10 usuarios										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	6	3	6	3	-	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,3100	0,1133	0,0633	0,0333	-	-	-	-	-	-
1.1.7.4	Autorizaciones y Certificaciones Ambientales										
1.1.7.4.01	Certificado de Emisión de Prueba Dinámica y el Visto Bueno del Protocolo de Montreal										
1.1.7.4.01.01	Certificado de Emisión de Prueba Dinámica y el Visto Bueno del Protocolo de Montreal - TIPO 1 - Eléctricos										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	6	4	7	4	-	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,0500	0,0133	0,0333	0,0233	-	-	-	-	-	-
1.1.7.4.01.02	Certificado de Emisión de Prueba Dinámica y el Visto Bueno del Protocolo de Montreal - TIPO 2 - Híbridos, Gasolina, Diesel										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	6	4	7	4	-	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,0567	0,0152	0,0400	0,0267	-	-	-	-	-	-
1.1.7.4.01.03	Certificado de Emisión de Prueba Dinámica y el Visto Bueno del Protocolo de Montreal - TIPO 3 - Maquinaria Amarilla										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	6	4	7	4	-	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,0735	0,0200	0,0433	0,0267	-	-	-	-	-	-
1.1.8	Otras tablas de - transversales a todos los instrumentos de manejo y control ambiental										
1.1.8.01	Necesidad de Diagnóstico Ambiental (NDA) O (NO NDA)										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	2	5	3	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,5000	0,5000	0,5000	0,2000	0,0700	0,5000	0,0700	-	-	-
1.1.8.02	Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA)										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	2	5	2	2	-	-
	DEDICACIÓN	0,9300	0,9300	0,9300	0,2000	0,9300	0,5000	0,7500	0,7500	-	-

Por el cual se modifica la Resolución No. 000921 del 14 de mayo de 2025 y se dictan otras disposiciones"

1.1.8.03	Pronunciamiento sobre actividades de mejoramiento										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	3	3	3	1	3	5	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,5000	0,5000	0,5000	0,0500	0,0500	0,5000	-	-	-	-
1.1.8.04	Cesión Total o Parcial de Licencias, Planes de Manejo Ambiental - Sectores Energía, Hidrocarburos, Infraestructura y Minería -										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	3	3	3	3	-	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,1700	0,1700	0,1700	1,0000	-	-	-	-	-	-
1.1.8.05	Cesión Total o Parcial de Licencias Ambientales y Dictámenes técnicos Ambientales del Sector Agroquímico										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	3	3	3	-	-	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,0700	0,0700	0,2000	-	-	-	-	-	-	-
1.1.8.06	Términos de referencia Proyectos De Energía Solar o Energía Eólica de generación ≥ 10 MW ≤ 100 MW										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	3	3	3	5	3	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,2999	0,3000	0,1333	0,1666	0,2032	-	-	-	-	-
1.2	MODIFICACIÓN O INTEGRACIÓN										
1.2.1	Proyectos, Obras o Actividades del Sector de Hidrocarburos										
1.2.1.01	Exploración Convencional y No Convencional en Tierra - Áreas Marinas Sísmica y Perforación										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	1	2	2	2	1	5	2	2	-	-
	DEDICACIÓN	1,6700	1,6700	1,6700	0,8500	0,2500	1,5000	1,6700	0,8500	-	-
1.2.1.02	Licencia Ambiental Global Explotación y Producción ≤ 500 MBE de reserva										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	1	1	1	2	1	5	2	2	-	-
	DEDICACIÓN	1,6700	1,6700	1,6700	1,6700	0,5500	1,5000	1,6700	1,6700	-	-
1.2.1.03	Licencia Ambiental Global Explotación y Producción > 500 MBE de reserva										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	1	1	1	2	1	5	1	2	-	-
	DEDICACIÓN	1,6700	1,6700	1,6700	1,6700	1,2500	1,5000	1,6700	1,6700	-	-
1.2.1.04	Licencia Ambiental Global Transporte y Conducción líneas ≤ 150 Km										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	1	2	2	2	1	5	2	2	-	-
	DEDICACIÓN	1,6700	1,6700	1,6700	1,6700	0,3000	1,5000	1,6700	0,8800	-	-
1.2.1.05	Licencia Ambiental Global Transporte y Conducción líneas > 150 Km										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	1	1	1	2	1	5	1	2	-	-
	DEDICACIÓN	1,6700	1,6700	1,6700	1,6700	1,0000	1,5000	1,6700	0,8800	-	-
1.2.1.06	Licencia Ambiental Global Refinación Tipo 1: ≥ 50 Mil Barriles día										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	1	1	1	2	1	5	1	2	-	-
	DEDICACIÓN	1,6700	1,6700	1,6700	1,6700	0,4000	1,5000	1,6700	1,6700	-	-
1.2.1.07	Licencia Ambiental Global Refinación Tipo 2: < 50 Mil Barriles día										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	1	5	2	2	-	-
	DEDICACIÓN	1,6700	1,6700	1,6700	1,6700	0,2000	1,5000	1,6700	0,8800	-	-
1.2.1.08	Licencia Ambiental Global Almacenamiento										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	1	2	2	2	1	5	2	2	-	-
	DEDICACIÓN	1,6700	1,0000	1,0000	1,0000	0,2000	1,5000	1,0000	0,8800	-	-
1.2.2	Proyectos obras o actividades del sector de Minería										
1.2.2.01	Explotación minera de carbón ≥800.000 t< 3.000.000 t										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1
	DEDICACIÓN	1,4000	1,4000	1,4000	0,9700	0,8000	0,8000	1,9000	0,5700	0,5000	0,3000

Por el cual se modifica la Resolución No. 000921 del 14 de mayo de 2025 y se dictan otras disposiciones"

1.2.2.02	Explotación minera de carbón ≥3.000.000 t< 9.000.000 t	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	3	3	3	2	2	2	2	1	3	1
		DEDICACIÓN	1,4300	1,4300	1,4300	2,6700	0,8300	1,3300	1,9000	0,5700	0,5000	0,3000
1.2.2.03	Explotación minera de carbón ≥ 9.000.000 t	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1
		DEDICACIÓN	1,4700	1,4700	1,4700	2,7300	1,3700	1,3700	1,9000	0,5700	0,5000	0,3000
1.2.2.04	Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1
		DEDICACIÓN	1,4000	1,4000	1,4000	0,9700	0,8000	0,1000	1,9000	0,5700	0,5000	0,3000
1.2.2.05	Explotación minera Minerales metálicos y piedras preciosas y semipreciosas	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1
		DEDICACIÓN	1,4000	1,4000	1,4000	0,9700	0,8000	1,3000	1,9000	0,5700	0,5000	0,3000
1.2.2.06	Explotación minera otros minerales y materiales	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1
		DEDICACIÓN	1,4000	1,4000	1,4000	0,9700	0,1000	0,1000	1,9000	0,5700	0,5000	0,3000
1.2.3	Proyectos, Obras o Actividades del Sector Eléctrico											
1.2.3.01	Central de generación Hidráulica	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	1	2	2	2	1	5	2	3	-	-
		DEDICACIÓN	1,6700	1,6700	1,6700	1,5000	1,2000	1,5000	1,6700	1,6700	-	-
1.2.3.02	Central de generación Térmica	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	1	2	2	2	1	5	2	3	-	-
		DEDICACIÓN	1,6700	1,6700	1,6700	0,5000	0,5000	1,5000	1,6700	0,8800	-	-
1.2.3.03	Central de generación Fuentes alternativas >= 50 MW	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	1	2	2	2	1	5	2	3	-	-
		DEDICACIÓN	1,6700	1,6700	1,6700	1,0000	0,2000	1,5000	1,6700	1,0000	-	-
1.2.3.04	Central de generación de energía nuclear	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	1	1	1	2	1	5	1	2	-	-
		DEDICACIÓN	1,6700	1,6700	1,6700	1,6700	1,6700	1,5000	1,6700	1,6700	-	-
1.2.3.05	Líneas de transmisión del sistema nacional de interconexión eléctrica Mayor a 220 KV <= 100 Km	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	1	2	2	2	1	5	2	3	-	-
		DEDICACIÓN	1,6700	1,6700	1,6700	1,0000	0,5000	1,5000	1,6700	1,0000	-	-
1.2.3.06	Líneas de transmisión del sistema nacional de interconexión eléctrica Mayor a 220 KV > 100 Km	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	1	2	2	2	1	5	2	3	-	-
		DEDICACIÓN	1,6700	1,6700	1,6700	1,6700	0,8000	1,5000	1,6700	1,0000	-	-
1.2.3.07	Presas, Represas o Embalses	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	1	3	3	3	1	5	3	3	-	-
		DEDICACIÓN	1,6700	1,6700	1,6700	1,0000	0,5000	1,5000	1,6700	1,0000	-	-
1.2.4	Proyectos, Obras o Actividades del Sector de Infraestructura											
1.2.4.01	Construcción Carretera y Segunda Calzada <= 20 Km	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	1	3	3	3	1	5	3	3	-	-
		DEDICACIÓN	1,2500	1,0000	1,0000	1,0000	0,2000	1,5000	1,0000	0,5000	-	-

Por el cual se modifica la Resolución No. 000921 del 14 de mayo de 2025 y se dictan otras disposiciones"

1.2.4.02	Construcción Carretera y Segunda Calzada > 20 y <= 100 Km	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	1	3	3	3	1	5	3	3	-	-
		DEDICACIÓN	1,6700	1,6700	1,6700	1,6700	0,2000	1,5000	1,6700	0,8800	-	-
1.2.4.03	Construcción Carretera y Segunda Calzada > 100 Km	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	1	1	1	3	1	5	1	3	-	-
		DEDICACIÓN	1,6700	1,6700	1,6700	1,6700	0,8800	1,5000	1,6700	1,6700	-	-
1.2.4.04	Construcción de Puertos - Aeropuertos	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	1	3	3	3	1	5	3	3	-	-
		DEDICACIÓN	1,6700	1,6700	1,6700	0,8000	0,8000	1,5000	1,6700	1,0000	-	-
1.2.4.05	Construcción Carretera y Segunda Calzada Dragados y construcción de obras marítimas duras	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	1	3	3	3	1	5	3	3	-	-
		DEDICACIÓN	1,2500	1,2500	1,2500	1,0000	0,4000	1,5000	1,2500	0,5000	-	-
1.2.4.06	Construcción Carretera y Segunda Calzada Redes Fluviales Desviación de Cauces	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	1	3	3	3	1	5	3	3	-	-
		DEDICACIÓN	1,5000	1,5000	1,5000	1,0000	0,2000	1,5000	1,5000	1,0000	-	-
1.2.4.07	Construcción Red Férrea<= 50 Km	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	1	3	3	3	1	5	3	3	-	-
		DEDICACIÓN	1,2500	1,2500	1,2500	1,0000	0,8000	1,5000	1,2500	1,0000	-	-
1.2.4.08	Construcción Red Férrea> 50 Km Y <= 250 Km	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	1	3	3	3	1	5	3	3	-	-
		DEDICACIÓN	1,6700	1,6700	1,6700	1,6700	0,8000	1,5000	1,6700	1,0000	-	-
1.2.4.09	Construcción Red Férrea> 250 Km	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	1	1	1	3	1	5	1	3	-	-
		DEDICACIÓN	1,6700	1,6700	1,6700	1,6700	1,0000	1,5000	1,6700	1,6700	-	-
1.2.4.10	Construcción Túneles	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	1	3	3	3	1	5	3	3	-	-
		DEDICACIÓN	1,2500	1,2500	1,2500	1,0000	0,4000	1,5000	1,2500	1,0000	-	-
1.2.4.11	Distritos de Riegos	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	1	1	1	2	1	5	1	3	-	-
		DEDICACIÓN	1,6700	1,6700	1,6700	1,6700	1,0000	1,5000	1,6700	1,6700	-	-
1.2.4.12	Proyectos que requieran Traslase de Cuencas	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	1	3	3	3	1	5	3	3	-	-
		DEDICACIÓN	1,6700	1,6700	1,6700	1,6700	0,2000	1,5000	1,6700	1,4000	-	-
1.2.5	Permisos ambientales y Otros Instrumentos											
1.2.5.1	Permisos Biodiversidad											
1.2.5.1.01	Permiso de Cetrería	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	7	7	7	7	-	-	-	-	-	-
		DEDICACIÓN	0,1000	0,1000	0,0500	0,0500	-	-	-	-	-	-
1.2.5.1.02	Permiso para proveedor de marcaje electrónico	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	6	4	6	4	-	-	-	-	-	-
		DEDICACIÓN	0,1300	0,0400	0,1000	0,0300	-	-	-	-	-	-
1.2.5.1.03	Evaluación No Cites Tipo (1) <= 950 UVB	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		CATEGORÍA	8	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		DEDICACIÓN	0,0164	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Por el cual se modifica la Resolución No. 000921 del 14 de mayo de 2025 y se dictan otras disposiciones"

1.2.5.1.04

Evaluación No Cites Tipo (2) > 950 y <= 1.899 UVB										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	8	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,0220	-	-	-	-	-	-	-	-	-

1.2.5.1.05

Evaluación No Cites Tipo (3) > 1.899 y <= 2.730 UVB										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	8	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,0275	-	-	-	-	-	-	-	-	-

1.2.5.1.06

Evaluación No Cites Tipo (4) > 2.730 UVB										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	8	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,0330	-	-	-	-	-	-	-	-	-

1.2.5.1.07

Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	5	5	5	6	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,2000	0,2000	0,0600	0,1000	-	-	-	-	-	-

1.2.5.2

Permisos fuera de licencia										
----------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1.2.5.2.01

Uso y/o Aprovechamiento de Recursos Naturales Tipo 1 - Colectivos										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	5	5	3	5	3	3	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,4000	0,4000	0,1000	0,0600	0,1000	0,1000	-	-	-	-

1.2.5.2.02

Uso y/o Aprovechamiento de Recursos Naturales Tipo 2 - Individual										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	6	4	7	7	7	7	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,1300	0,0100	0,0500	0,0500	0,0500	0,0500	-	-	-	-

1.2.5.3

Permisos - Responsabilidad extendida del productor										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1.2.5.3.01

Autorización para exportación de residuos peligrosos - Movimiento Transfronterizo										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	6	3	6	3	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,1067	0,0500	0,0167	0,0100	-	-	-	-	-	-

1.2.5.3.02

Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos - Individual										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	7	7	6	7	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,1000	0,1000	0,0500	0,0500	-	-	-	-	-	-

1.2.5.3.03

Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos - Colectivo										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	6	6	6	7	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,3500	0,3500	0,0500	0,1500	-	-	-	-	-	-

1.2.5.3.04

Demás Instrumentos de Control y Manejo Ambiental										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	5	5	3	3	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,2000	0,2000	0,0500	0,0500	-	-	-	-	-	-

1.2.5.3.05

Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 1- Individual de 1 a 2 subpartidas										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	6	3	5	3	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,1000	0,0300	0,0300	0,0300	-	-	-	-	-	-

1.2.5.3.06

Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 2- Individual de 3 a 5 subpartidas										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	6	3	5	3	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,2000	0,0300	0,0300	0,0300	-	-	-	-	-	-

1.2.5.3.07

Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 3- Individual de 6 o más subpartidas										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	6	3	5	3	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,3333	0,0300	0,0800	0,0300	-	-	-	-	-	-

Por el cual se modifica la Resolución No. 000921 del 14 de mayo de 2025 y se dictan otras disposiciones"

1.2.5.3.08

Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 1- Colectivo de 2 a 10 productores

COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	6	3	5	3	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,2800	0,0700	0,0500	0,0300	-	-	-	-	-	-

1.2.5.3.09

Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 2- Colectivo de 11 a 50 productores

COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	6	3	5	3	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,4100	0,0300	0,0500	0,0800	-	-	-	-	-	-

1.2.5.3.10

Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 3- Colectivo de 51 a 100 productores

COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	6	3	5	3	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,5667	0,0300	0,0500	0,1000	-	-	-	-	-	-

1.2.5.3.11

Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 4- Colectivo de 101 o más productores

COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	6	3	5	3	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,7600	0,0300	0,0500	0,1200	-	-	-	-	-	-

1.2.6

Otras tablas de modificación - transversales a los sectores de Hidrocarburos, Minería, Energía e Infraestructura

1.2.6.01

De proyectos, obras o actividades que solo involucre permisos - Más de 3 Permisos

COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	2	2	2	2	1	5	2	-	-	-
DEDICACIÓN	1,5000	1,5000	1,5000	0,1000	0,1000	1,5000	1,0000	-	-	-

1.2.6.02

De proyectos, obras o actividades que solo involucre permisos - Hasta 3 Permisos

COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	2	2	2	2	2	5	2	-	-	-
DEDICACIÓN	1,0000	1,0000	1,0000	0,0700	0,0700	1,5000	0,5000	-	-	-

1.2.7

Modificaciones cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de los proyectos

1.2.7.01

Cambios Menores - Proyectos Energía, Hidrocarburos, Infraestructura y Minería

COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	3	2	3	3	3	2	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,1300	0,0700	0,0100	0,0200	0,1200	0,0200	-	-	-	-

1.2.7.02

Cambios Menores - Agroquímicos - Planta de producción - Proyectos Especiales Zootecarios

COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	3	3	2	3	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,0700	0,0300	0,0200	0,0300	-	-	-	-	-	-

1.2.7.03

Cambios Menores - Agroquímicos - Importación plaguicidas DTA - SAOS

COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	3	3	2	3	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,0300	0,0200	0,0100	0,0100	-	-	-	-	-	-

2

SEGUIMIENTO

2.1

Proyectos, Obras o Actividades del Sector de Hidrocarburos - Seguimiento

2.1.01

Licencia Ambiental Global > 100 pozos autorizados

COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	-	-
DEDICACIÓN	4,0000	4,0000	4,0000	0,5000	0,3000	0,7000	0,2000	3,0000	-	-

2.1.02

Licencia Ambiental Global > 20y <= 100 pozos autorizados

COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	-	-
DEDICACIÓN	2,5000	2,5000	2,5000	0,5000	0,3000	0,7000	0,2000	1,0000	-	-

2.1.03

Licencia Ambiental Global <= 20 pozos autorizados

COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	-	-
DEDICACIÓN	1,0000	1,0000	1,0000	0,5000	0,3000	0,7000	0,2000	1,0000	-	-

2.1.04

Transporte y Conducción Líneas <= 400 Km

COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	-	-
DEDICACIÓN	1,5000	1,5000	1,5000	0,5000	0,3000	0,7000	0,2000	1,0000	-	-

Por el cual se modifica la Resolución No. 000921 del 14 de mayo de 2025 y se dictan otras disposiciones"

2.1.05	Transporte y Conducción Líneas > 400 Km										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	-	-
	DEDICACIÓN	3,0000	3,0000	3,0000	0,5000	0,3000	0,7000	0,2000	1,5000	-	-
2.1.06	Exploración Convencional y No Convencional Mediante Sísmica y Perforación										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	-	-
	DEDICACIÓN	2,0000	2,0000	2,0000	0,5000	0,3000	0,7000	0,2000	0,5000	-	-
2.1.07	Refinación > 50 Mil Barriles día										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	-	-
	DEDICACIÓN	2,0000	2,0000	2,0000	0,5000	0,3000	0,7000	0,2000	2,0000	-	-
2.1.08	Refinación <= 50 Mil Barriles día										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	-	-
	DEDICACIÓN	1,5000	1,5000	1,5000	0,5000	0,3000	0,7000	0,2000	0,5000	-	-
2.1.09	Almacenamiento										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	-	-
	DEDICACIÓN	1,0000	0,8000	0,8000	0,5000	0,3000	0,7000	0,2000	0,5000	-	-
2.2	Proyectos obras o actividades del sector de Minería - Seguimiento										
2.2.01	Ordinarios - Explotación minera de carbón ≥800.000 t< 3.000.000 t										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	3	1
	DEDICACIÓN	1,1700	1,1700	1,1700	0,5000	0,4700	0,4700	0,5000	0,3700	0,1700	0,1700
2.2.02	Ordinarios - Explotación minera de carbón ≥3,000.000 t< 9.000.000 t										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	3	1
	DEDICACIÓN	1,7300	1,7300	1,7300	0,5000	0,7000	0,7000	0,5000	0,4000	0,2300	0,1700
2.2.03	Ordinarios - Explotación minera de carbón ≥ 9.000.000 t										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	3	1
	DEDICACIÓN	2,3700	2,3700	2,3700	0,5000	1,0000	1,0000	0,5000	0,4300	0,3300	0,2300
2.2.04	Complejos - Explotación minera de carbón ≥800.000 t< 3.000.000 t										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	3	1
	DEDICACIÓN	1,6700	1,1700	1,1700	0,5000	0,4700	0,4700	0,7000	0,7300	0,2300	0,4000
2.2.05	Complejos - Explotación minera de carbón ≥3,000.000 t< 9.000.000 t										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	3	1
	DEDICACIÓN	2,2300	1,7300	1,7300	0,5000	0,7000	0,7000	1,2000	1,0700	0,3000	0,5000
2.2.06	Complejos - Explotación minera de carbón ≥ 9.000.000 t										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	3	1
	DEDICACIÓN	2,8700	2,3700	2,3700	0,5000	1,0000	1,0000	1,5000	1,3300	0,3300	0,7300
2.2.07	Ordinarios - Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	3	1
	DEDICACIÓN	1,1700	1,1700	1,1700	0,5000	0,4700	0,4700	0,5000	0,3700	0,1700	0,1300
2.2.08	Ordinarios - Minerales metálicos y piedras preciosas y semipreciosas										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	3	1
	DEDICACIÓN	2,3700	2,3700	2,3700	0,5000	1,0000	1,0000	0,5000	0,4300	0,3300	0,2300
2.2.09	Ordinarios - Explotación minera otros minerales y materiales										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	3	1
	DEDICACIÓN	1,7300	1,7300	1,7300	0,5000	0,7000	0,7000	0,5000	0,4000	0,2300	0,1700

Por el cual se modifica la Resolución No. 000921 del 14 de mayo de 2025 y se dictan otras disposiciones"

2.2.10	Complejos - Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	3	1
	DEDICACIÓN	1,6700	1,1700	1,1700	0,5000	0,4700	0,4700	0,7000	0,7300	0,2300	0,4000
2.2.11	Complejos - Minerales metálicos y piedras preciosas y semipreciosas										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	3	1
	DEDICACIÓN	2,8700	2,3700	2,3700	0,5000	1,0000	1,0000	1,5000	1,3300	0,4000	0,7300
2.2.12	Complejos - Explotación minera otros minerales y materiales										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	3	1
	DEDICACIÓN	2,8700	1,7300	1,7300	0,5000	0,7000	0,7000	1,5000	1,3300	0,4000	0,7300
2.3	Proyectos, obras o actividades Sector Eléctrico - Seguimiento										
2.3.01	Centrales de Generación Hidráulica en Construcción										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	-	-
	DEDICACIÓN	2,5000	2,5000	2,5000	0,5000	0,3000	0,7000	0,2000	1,0000	-	-
2.3.02	Centrales de Generación Hidráulica en Operación										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	-	-
	DEDICACIÓN	1,5000	1,5000	1,5000	0,5000	0,3000	0,7000	0,2000	1,0000	-	-
2.3.03	Central de Generación Térmica										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	-	-
	DEDICACIÓN	1,5000	1,5000	1,5000	0,5000	0,3000	0,7000	0,2000	1,0000	-	-
2.3.04	Generación de Energía Nuclear										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	-	-
	DEDICACIÓN	4,0000	4,0000	4,0000	0,5000	0,3000	0,7000	0,2000	4,0000	-	-
2.3.05	Exploración y Uso de Fuentes Alternativas										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	-	-
	DEDICACIÓN	2,5000	2,0000	2,0000	0,5000	0,3000	0,7000	0,2000	1,0000	-	-
2.3.06	Líneas de Transmisión del Sistema Nacional de Interconexión Eléctrica en Construcción										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	-	-
	DEDICACIÓN	2,5000	2,5000	2,5000	0,5000	0,3000	0,7000	0,2000	1,0000	-	-
2.3.07	Líneas de Transmisión del Sistema Nacional de Interconexión Eléctrica en Operación										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	-	-
	DEDICACIÓN	1,0000	1,0000	1,0000	0,5000	0,3000	0,7000	0,2000	1,0000	-	-
2.3.08	Presas, Represas o Embalses										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	-	-
	DEDICACIÓN	1,5000	1,5000	1,5000	0,5000	0,2000	0,7000	0,2000	0,5000	-	-
2.3.09	De Energía Solar o Energía Eólica de generación≥ 10 MW ≤ 100 MW										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	3	1	-	-
	DEDICACIÓN	1,5833	1,9166	1,9299	0,2766	0,1067	0,5467	0,5867	0,2734	-	-
2.4	Proyectos, obras o actividades Sector Infraestructura - Seguimiento										
2.4.01	Construcción de Carreteras y Segunda Calzada <= 5 Km										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	-	-
	DEDICACIÓN	0,4000	0,4000	0,4000	0,5000	0,0700	0,7000	0,0700	0,1000	-	-
2.4.02	Construcción de Carreteras y Segunda Calzada > 5 Km y <= 10 Km										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	-	-
	DEDICACIÓN	0,8000	0,8000	0,8000	0,5000	0,0700	0,7000	0,0700	0,1000	-	-

Por el cual se modifica la Resolución No. 000921 del 14 de mayo de 2025 y se dictan otras disposiciones"

2.4.03	Construcción de Carreteras y Segunda Calzada > 10 Km y <= 20 Km										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	-	-
	DEDICACIÓN	1,0000	1,0000	1,0000	0,5000	0,1000	0,7000	0,1000	0,5000	-	-
2.4.04	Construcción de Carreteras y Segunda Calzada > 20 Km										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	-	-
	DEDICACIÓN	1,7000	1,7000	1,7000	0,5000	0,2000	0,7000	0,2000	1,2500	-	-
2.4.05	Puertos - Aeropuertos										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	-	-
	DEDICACIÓN	1,5000	1,5000	1,5000	0,5000	0,2000	0,7000	0,2000	1,0000	-	-
2.4.06	Dragados y Obra Marítimas Duras										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	-	-
	DEDICACIÓN	1,0000	1,0000	1,0000	0,5000	0,2000	0,7000	0,2000	0,8000	-	-
2.4.07	Redes Fluviales - Otros b), c), d) y e)										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	-	-
	DEDICACIÓN	1,5000	1,0000	1,0000	0,5000	0,2000	0,7000	0,2000	0,7000	-	-
2.4.08	Redes Fluviales Puertos Públicos										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	-	-
	DEDICACIÓN	0,5000	0,5000	0,5000	0,5000	0,2000	0,7000	0,2000	0,3000	-	-
2.4.09	Red Férrea <= 50 Km										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	-	-
	DEDICACIÓN	1,5000	1,5000	1,5000	0,5000	0,2000	0,7000	0,2000	0,5000	-	-
2.4.10	Red Férrea > 50 Km										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	-	-
	DEDICACIÓN	2,0000	2,0000	2,0000	0,5000	0,2000	0,7000	0,2000	1,0000	-	-
2.4.11	Distritos de Riego										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	-	-
	DEDICACIÓN	1,0000	1,0000	1,0000	0,5000	0,2000	0,7000	0,2000	0,5000	-	-
2.4.12	Proyectos que requieran Trasvase de Cuencas										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	-	-
	DEDICACIÓN	1,5000	1,5000	1,5000	0,5000	0,2000	0,7000	0,2000	0,5000	-	-
2.4.13	Túneles										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	1	1	5	3	-	-
	DEDICACIÓN	1,5000	1,0000	1,0000	0,5000	0,2000	0,7000	0,2000	0,5000	-	-
2.5	Proyectos, obras o actividades Sector Agroquímicos - Seguimiento										
2.5.01	Plantas de Producción de Pesticidas Producción <= 1.000 Toneladas										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	3	4	4	3	7	6	6	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,1000	0,1000	0,1000	0,5000	0,0600	0,0600	0,0700	-	-	-
2.5.02	Plantas de Producción de Pesticidas Producción entre 1.001 y 10.000 Toneladas										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	3	4	4	3	7	6	6	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,1500	0,1500	0,1500	0,5000	0,1000	0,1000	0,1000	-	-	-
2.5.03	Plantas de Producción de Pesticidas Producción >= 10.001 Toneladas										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	3	4	4	3	7	6	6	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,7500	0,7500	0,7500	0,5000	0,2000	0,2000	0,3000	-	-	-

Por el cual se modifica la Resolución No. 000921 del 14 de mayo de 2025 y se dictan otras disposiciones"

2.5.04

COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	3	2	3	2	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,2000	0,0600	0,0600	0,0600	-	-	-	-	-	-

2.5.05

Actividades de Erradicación de Cultivos Ilícitos

COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	3	3	6	3	7	6	6	-	-	-
DEDICACIÓN	0,6000	0,6000	0,6000	0,5000	0,1000	0,1000	0,6000	-	-	-

2.6

Proyectos, obras o actividades Otros Sectores y/o Proyectos Especiales

2.6.01

Introducción de parentales Zoocría de especímenes CITES - menores o iguales a 100 Individuos y/o Cupos

COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	8	8	8	8	8	5	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,1000	0,1000	0,1000	0,5000	0,0600	0,0330	-	-	-	-

2.6.02

Zoocría Entre 100 y 500 Individuos y/o Cupos

COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	8	8	8	8	8	5	8	-	-	-
DEDICACIÓN	0,1500	0,1500	0,1500	0,5000	0,0700	0,0330	0,0700	-	-	-

2.6.03

Zoocría Mas de 500 Individuos y/o Cupos

COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	8	8	8	8	8	5	8	-	-	-
DEDICACIÓN	0,2000	0,2000	0,2000	0,5000	0,0800	0,0330	0,0800	-	-	-

2.6.04

Proyectos que adelantan las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR)

COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	3	3	3	3	1	7	3	3	-	-
DEDICACIÓN	1,0000	0,5000	0,5000	0,5000	0,0700	0,0700	0,0700	0,5000	-	-

2.6.05

Proyectos asumidos de otras Autoridades Y demás que sean asignadas por la ley y los reglamentos

COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	3	3	3	3	1	7	3	3	-	-
DEDICACIÓN	0,5000	0,5000	0,5000	0,5000	0,1000	0,1000	0,1000	0,5000	-	-

2.7

Permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales - Seguimiento

2.7.1

Permisos Biodiversidad

2.7.1.01

Permiso Cetrería

COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	7	7	7	7	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,1000	0,1000	0,0500	0,0500	-	-	-	-	-	-

2.7.1.02

Permiso para proveedores de elementos de marcaje electrónico

COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	6	4	6	4	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,1300	0,0400	0,1000	0,0300	-	-	-	-	-	-

2.7.1.03

Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales con Visita

COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	6	6	6	6	6	6	7	-	-	-
DEDICACIÓN	0,2200	0,2200	0,2200	0,2200	0,2200	0,1300	0,1300	-	-	-

2.7.1.04

Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales - Documental

COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	6	6	6	6	6	7	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,2200	0,2200	0,2200	0,2200	0,1300	0,1300	-	-	-	-

2.7.2

Permisos fuera de licencia

2.7.2.01

Uso y Aprovechamiento de Recursos Naturales

COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	6	6	6	6	6	7	6	6	-	-
DEDICACIÓN	0,4000	0,4000	0,4000	0,4000	0,1000	0,1000	0,4000	0,4000	-	-

2.7.3

Permisos - Responsabilidad extendida del productor

2.7.3.01

Envases y Empaques Individual

COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	7	4	6	3	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,2100	0,0800	0,0300	0,0100	-	-	-	-	-	-

Por el cual se modifica la Resolución No. 000921 del 14 de mayo de 2025 y se dictan otras disposiciones"

2.7.3.02	Envases y Empaques Colectivo Tipo 1 - 1 a 50 empresas										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	7	4	6	3	-	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,3100	0,1400	0,0300	0,0100	-	-	-	-	-	-
2.7.3.03	Envases y Empaques Colectivo Tipo 2 - 51 a 100 empresas										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	7	4	6	3	-	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,4300	0,1600	0,0300	0,0100	-	-	-	-	-	-
2.7.3.04	Envases y Empaques Colectivo Tipo 3 - Mayores a 100 empresas										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	7	4	6	3	-	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,5300	0,1800	0,0300	0,0100	-	-	-	-	-	-
2.7.3.05	Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	5	5	3	3	-	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,1000	0,1000	0,1000	0,1000	-	-	-	-	-	-
2.7.3.06	GDP de Fármacos, Medicamentos Vencidos, Baterías Usadas plomo acido y plaguicidas - Seguimiento con visita										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	6	6	6	6	6	7	6	7	-	-
	DEDICACIÓN	0,1500	0,1500	0,1500	0,1500	0,1000	0,1000	0,0700	0,1200	-	-
2.7.3.07	GDP de Fármacos, Medicamentos Vencidos, Baterías Usadas plomo acido y plaguicidas - Seguimiento documental										
2.7.3.07.01	GDP de Plaguicidas										
2.7.3.07.01.01	GDP de Plaguicidas con 1 vigencia										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	8	5	7	5	-	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,1167	0,0500	0,0053	0,0042	-	-	-	-	-	-
2.7.3.07.01.02	GDP de Plaguicidas con 2 o más vigencias y/o más de una meta a evaluar										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	8	5	7	5	-	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,2000	0,1167	0,0058	0,0056	-	-	-	-	-	-
2.7.3.07.01.03	GDP de Plaguicidas con respuesta a 2 o más autos de seguimiento										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	8	5	7	5	-	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,1667	0,0833	0,0058	0,0056	-	-	-	-	-	-
2.7.3.07.02	GDP de baterías usadas plomo ácido										
2.7.3.07.02.01	GDP de baterías usadas plomo ácido colectivos conformados -Tipo 1 de 2 a 5 usuarios										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	6	3	6	3	-	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,3167	0,1000	0,0333	0,0200	-	-	-	-	-	-
2.7.3.07.02.02	GDP de baterías usadas plomo ácido colectivos conformados -Tipo 2 de 6 a 10 usuarios										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	6	3	6	3	-	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,4000	0,1167	0,0500	0,0267	-	-	-	-	-	-
2.7.3.07.02.03	GDP de baterías usadas plomo ácido colectivos conformados -Tipo 3 más de 10 usuarios										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	6	3	6	3	-	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,5000	0,1500	0,0833	0,0333	-	-	-	-	-	-
2.7.3.07.02.04	GDP de baterías usadas plomo ácido - Individual										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	6	3	6	3	-	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,2733	0,0833	0,0267	0,0133	-	-	-	-	-	-
2.7.3.07.02.05	GDP de baterías usadas plomo ácido colectivos conformados Con visita -Tipo 1 de 2 a 5 usuarios										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	6	3	6	3	-	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,3483	0,1100	0,0367	0,0220	-	-	-	-	-	-
2.7.3.07.02.06	GDP de baterías usadas plomo ácido colectivos conformados Con visita -Tipo 2 de 6 a 10 usuarios										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	6	3	6	3	-	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,4400	0,1283	0,0550	0,0293	-	-	-	-	-	-

Por el cual se modifica la Resolución No. 000921 del 14 de mayo de 2025 y se dictan otras disposiciones"

2.7.3.07.02.07	GDP de baterías usadas plomo ácido colectivos conformados Con visita -Tipo 3 más de 10 usuarios										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	6	3	6	3	-	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,5500	0,1650	0,0917	0,0367	-	-	-	-	-	-
2.7.3.07.02.08	GDP de baterías usadas plomo ácido Con visita - Individual										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	6	3	6	3	-	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,3007	0,0917	0,0293	0,0147	-	-	-	-	-	-
2.7.3.07.03	GDP de fármacos, medicamentos vencidos										
2.7.3.07.03.01	GDP de fármacos, medicamentos vencidos tipo 1 de 2 a 40 empresas										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	8	4	7	4	-	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,1000	0,0333	0,0083	0,0083	-	-	-	-	-	-
2.7.3.07.03.02	GDP de fármacos, medicamentos vencidos tipo 2 de 41 a 100 empresas										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	8	4	7	4	-	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,1167	0,0500	0,0108	0,0096	-	-	-	-	-	-
2.7.3.07.03.03	GDP de fármacos, medicamentos vencidos tipo 3 de 101 a 200 empresas										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	8	4	7	4	-	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,1333	0,0667	0,0108	0,0096	-	-	-	-	-	-
2.7.3.07.03.04	GDP de fármacos, medicamentos vencidos tipo 4 más de201										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	8	4	7	4	-	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,1583	0,0667	0,0167	0,0138	-	-	-	-	-	-
2.7.3.08	Registro de Detergentes y Jabones de uso industrial										
2.7.3.08.01	Registro de Detergentes y Jabones de uso industrial 1 producto										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	7	4	7	4	-	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,1250	0,0750	0,0167	0,0125	-	-	-	-	-	-
2.7.3.08.02	Registro de Detergentes y Jabones de uso industrial 2 a 4 productos										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	7	4	7	4	-	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,2000	0,0667	0,0167	0,0125	-	-	-	-	-	-
2.7.3.08.03	Registro de Detergentes y Jabones de uso industrial 5 a 30 productos										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	7	4	7	4	-	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,2917	0,0375	0,0204	0,0188	-	-	-	-	-	-
2.7.3.08.04	Registro de Detergentes y Jabones de uso industrial más de 30 productos										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	7	4	7	4	-	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,3000	0,0542	0,0208	0,0208	-	-	-	-	-	-
2.7.3.09	Autorización para exportación de residuos peligrosos - Movimiento Transfronterizo										
2.7.3.09.01	Autorización para exportación de residuos peligrosos - Movimiento Transfronterizo										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	6	3	6	3	-	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,1500	0,0667	0,0167	0,0100	-	-	-	-	-	-
2.7.3.09.02	Autorización para exportación de residuos peligrosos - Movimiento Transfronterizo Con visita										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	6	3	6	3	-	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,1667	0,0667	0,0167	0,0100	-	-	-	-	-	-
2.7.3.10	Sistema de Recolección Selectiva Colectivo										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	6	6	6	6	6	7	6	7	-	-
	DEDICACIÓN	0,2000	0,2000	0,2000	0,2000	0,1300	0,1300	0,1000	0,2000	-	-
2.7.3.11	Sistema de Recolección Selectiva Individual										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	6	6	6	6	6	7	6	7	-	-
	DEDICACIÓN	0,1000	0,1000	0,1000	0,1000	0,0500	0,0500	0,1000	0,0500	-	-

Por el cual se modifica la Resolución No. 000921 del 14 de mayo de 2025 y se dictan otras disposiciones"

2.7.3.12

Integración de Obligaciones Ambientales y/o Compensaciones										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	6	6	3	3	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,2000	0,2000	0,0500	0,0500	-	-	-	-	-	-

2.7.3.13

Demás Instrumentos de Control y Manejo Ambiental										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	6	6	3	3	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,2000	0,2000	0,0500	0,0500	-	-	-	-	-	-

2.7.3.14

Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 1- Individual de 1 a 2 subpartidas - Documental										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	6	3	5	3	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,2800	0,0970	0,0750	0,0480	-	-	-	-	-	-

2.7.3.15

Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 2- Individual de 3 a 5 subpartidas – Documental										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	6	3	5	3	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,4500	0,1500	0,1000	0,0500	-	-	-	-	-	-

2.7.3.16

Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 3- Individual de 6 o más subpartidas – Documental										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	6	3	5	3	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,5500	0,2500	0,1500	0,0700	-	-	-	-	-	-

2.7.3.17

Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 1- Colectivo de 2 a 10 productores – Documental										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	6	3	5	3	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,8333	0,5000	0,5333	0,3867	-	-	-	-	-	-

2.7.3.18

Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 2- Colectivo de 11 a 50 productores – Documental										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	6	3	5	3	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	1,0000	0,7667	0,9333	0,6840	-	-	-	-	-	-

2.7.3.19

Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 3- Colectivo de 51 a 100 productores – Documental										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	6	3	5	3	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	1,1667	0,9000	1,1000	0,8933	-	-	-	-	-	-

2.7.3.20

Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 4- Colectivo de 101 o más productores – Documental										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	6	3	5	3	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	1,3333	0,9000	1,2667	0,9000	-	-	-	-	-	-

2.7.3.21

Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 1- Individual de 1 a 2 subpartidas – Con Visita										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	6	3	5	3	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,3080	0,1067	0,0825	0,0528	-	-	-	-	-	-

2.7.3.22

Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 2- Individual de 3 a 5 subpartidas – Con Visita										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	6	3	5	3	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,5333	0,1650	0,1100	0,0600	-	-	-	-	-	-

2.7.3.23

Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 3- Individual de 6 o más subpartidas – Con Visita										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	6	3	5	3	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,6050	0,2750	0,1650	0,0770	-	-	-	-	-	-

2.7.3.24

Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 1- Colectivo de 2 a 10 productores – Con Visita										
COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CATEGORÍA	6	3	5	3	-	-	-	-	-	-
DEDICACIÓN	0,8750	0,5250	0,5600	0,4060	-	-	-	-	-	-

Por el cual se modifica la Resolución No. 000921 del 14 de mayo de 2025 y se dictan otras disposiciones"

2.7.3.25	Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 2- Colectivo de 11 a 50 productores – Con Visita										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	6	3	5	3	-	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	1,0500	0,8050	0,9800	0,7182	-	-	-	-	-	-
2.7.3.26	Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 3- Colectivo de 51 a 100 productores – Con Visita										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	6	3	5	3	-	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	1,5000	1,0395	1,2705	1,0318	-	-	-	-	-	-
2.7.3.27	Sistemas de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -Tipo 4- Colectivo de 101 o más productores – Con Visita										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	6	3	5	3	-	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	1,6667	1,0667	1,5000	1,1067	-	-	-	-	-	-
2.8	Otras tablas de seguimiento - transversales a los sectores de Agroquímicos, Hidrocarburos, Minería, Energía e Infraestructura										
2.8.01	Inversión 1%										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	3	3	3	3	3	5	3	6	-	-
	DEDICACIÓN	0,5000	0,5000	0,5000	0,5000	0,1500	0,7000	0,2000	0,1500	-	-
2.8.02	Compensación										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	3	3	3	3	3	5	3	6	-	-
	DEDICACIÓN	0,5000	0,5000	0,5000	0,5000	0,1500	0,7000	0,2000	0,1500	-	-
2.8.03	Planes de Contingencia y eventos de contingencia										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	3	3	3	3	3	5	3	6	-	-
	DEDICACIÓN	0,5000	0,5000	0,5000	0,5000	0,1500	0,7000	0,2000	0,1500	-	-
2.8.04	Desmantelamiento y abandono										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	3	3	3	3	3	5	3	6	-	-
	DEDICACIÓN	0,5000	0,5000	0,5000	0,5000	0,1500	0,7000	0,2000	0,1500	-	-
2.8.05	Seguimiento documental										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	3	3	3	3	3	5	3	6	-	-
	DEDICACIÓN	0,5000	0,5000	0,5000	0,5000	0,1500	0,7000	0,2000	0,1500	-	-
2.8.06	Seguimiento documental Espacial										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	5	5	4	6	-	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,5000	0,5000	0,5000	0,0700	-	-	-	-	-	-
2.8.07	Visitas Adicionales										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	2	2	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,2000	0,2000	0,2000	0,2000	0,1000	0,1000	-	-	-	-
2.8.08	Imposición y Levantamiento de Medidas Preventivas										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	3	3	3	3	3	-	-	-	-	-
	DEDICACIÓN	0,1400	0,1400	0,1400	0,0600	0,8000	-	-	-	-	-
2.8.09	Medidas para el manejo de especies vedadas										
	COLABORADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	CATEGORÍA	2	2	2	2	1	5	2	3	-	-
	DEDICACIÓN	0,5000	0,5000	0,5000	0,5000	0,1500	0,7000	0,2000	0,1500	-	-

Dada en Bogotá D.C., a los *FECHA_CORTA*

firmaUsuario

ELABORO
REVISOR

Por el cual se modifica la Resolución No. 000921 del 14 de mayo de 2025 y se dictan otras disposiciones

Proceso No.: *RAD_S*

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.